



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 5843/93.-

V I S T O:

El Expediente N° 6336-M-92, y.-

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1382, fué sancionado con fecha 3/9/92, sin que medie norma correspondiente.-

Que por el mismo se crea el "FONDO ESPECIAL DE TIERRAS MUNICIPALES", para ser destinado exclusivamente a la compra de tierras.-

Que habiéndose obviado la tramitación correcta correspondería la ratificación del mencionado decreto por este Honorable Concejo Deliberante atento a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Provincial 53.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión en su Despacho N° 099/93, dictamina ratificar en todos sus términos el mencionado Decreto. Despacho éste que fué ratificado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/93, celebrada por el cuerpo el día 18 de Junio de 1.993.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente

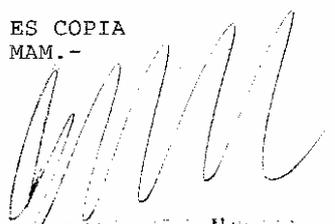
**ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RATIFICASE en todos sus términos el Decreto  
-----N° 1382 de fecha 03-09-92, el que en  
fotocopia se agrega y pasa a ser parte integrante de la  
presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18)  
DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.  
(Expte 6336-M-92)--

ES COPIA  
MAM.-

  
S. Deliberante de Neuquén  
SECRETARÍA



FDO: GOROSITO  
SIG.-